

LEY N 1550

LEY DE 11 DE ABRIL DE 1994

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE EXPANSION Y REHABILITACION EN EDUCACION Y SALUD.-

Se aprueba el Convenio de Préstamo por \$us. 5 millones, con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional, suscrito el 1 de diciembre de 1993, destinado a financiar el mencionado Proyecto.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad al artículo 59, atribución 5 de la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio de Préstamo, suscrito entre la República de Bolivia y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional, en fecha 1 de diciembre de 1993, por la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (\$us. 5.000.000.00), destinados a financiar el Segundo Proyecto de Expansión y Rehabilitación en Educación y Salud.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro años.

Fdo. H. JUAN CARLOS DURAN SAUCEDO, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUILLERMO BEDREGAL GUTIERREZ, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario.- H. Guido R, Capra Jemio, Senador Secretario.- H. Georg Prestel Kern, Diputado Secretario.- H. Eudoro Galindo Anze, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro años.

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Presidente Constitucional de la República.- Fernando A. Cossio, Ministro de Hacienda y Desarrollo Económico.- Dr. Enrique Ipiña Melgar, Ministro de Desarrollo Humano.